
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20241320029311</b> Fecha: 18-03-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., marzo 18 de 2024

Señor (a)  
ANONIMO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Inconformidad intervención Carrera 58 con Avenida Calle 127 – Redes sociales. Radicado UAERMV No **20241120026882** de 29 de febrero de 2024.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto realizada a través de redes sociales, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

*“(…) ¿Pero si pavimentar 100 metros de calle les lleva más de 3 meses que se puede pedir? La salida a la Cra 58 al norte bajando por la 127 en frente de bulevar Niza lleva 2 meses y no han podido con 100 metros el trancón es tenaz @idubogota @UMVbogota (…)”.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta bajo los siguientes parámetros:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), la Base de Datos de la Entidad y la visita técnica realizada por un Profesional de la Gerencia de Infraestructura Urbana, se pudo establecer que la solicitud hace referencia a la obra que a la fecha se encuentra en ejecución sobre la calzada de la Avenida Calle 127 entre Carrera 57 A y Avenida Carrera 58 y en la Avenida Carrera 58 entre Avenida Calle 127 y Calle 127 D; intervención que está a cargo de un tercero (aparentemente un contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU); de acuerdo con lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20241320029311

Fecha: 18-03-2024

Pág. 2 de 3



De tal forma que, para la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es importante aclarar, que a la fecha no se encuentra realizado ningún tipo de Intervención en la Avenida Calle 127 entre Carrera 57 A y Avenida Carrera 58 y en la Avenida Carrera 58 entre Avenida Calle 127 y Calle 127 D y solicita muy amablemente a la Instituto de Desarrollo Urbano – IDU dar respuesta de fondo al requerimiento realizado por el peticionario de acuerdo con sus competencias.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – IDU – DTCl – Calle 22 No. 6 - 27

<b>Documento 20241320029311 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 19-03-2024 11:22:56
<b>Proyectó:</b>	ANGEL RICARDO IBAGON AGUILAR - Profesional Universitario - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - angel.ibagon@umv.gov.co
 199b342cff8dc24384bb662d338130ecd8112d09574bdf13a0a172bd5dea7819 Codigo de Verificación CV: 3376c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 26/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.